



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 195-2015-CNM

Lima, 13 de mayo de 2015

VISTOS:

Los Oficios Nros. 000832, 000850, 000880 y 000882-2015-SG/CNM del Secretario General de la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE-, respecto a casos excepcionales de conformación de mesas de sufragio para la elección de Consejeros del Consejo Nacional de Magistratura por los miembros hábiles de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura N° 338-2014-CNM del 25 de noviembre de 2014 se aprobó el "Reglamento para la elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos a los Colegios de Abogados";

Que, con los oficios de visto, la Oficina Nacional de Procesos Electorales -ONPE- hace de conocimiento de la existencia de una serie de inconvenientes que se presentaron en la instalación de mesas de sufragio durante las elecciones realizadas el pasado 12 de abril, por lo que ante la eventualidad de posibles nuevas incidencias que podrían afectar la instalación de las mesas de sufragio en la elección de Consejeros del Consejo Nacional de Magistratura por los miembros hábiles de los Colegios Profesionales del país, solicitan la modificación del artículo 27° del citado Reglamento;

Que, en tal sentido, a fin de optimizar y garantizar el buen desarrollo del proceso electoral referido, resulta conveniente modificar el artículo 27° del mencionado reglamento relativo a los casos excepcionales de conformación de mesas de sufragio;

Estando al acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, adoptado en sesión del 13 de mayo de 2015 y en uso de las facultades conferidas por los artículos 36° y 37° de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura;

SE RESUELVE:

Primero.- Modificar el artículo 27° del Reglamento para la elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del país, distintos de los Colegios de Abogados, del modo siguiente:

"Artículo 27°.- Casos excepcionales de conformación de mesas de sufragio

- a) En caso que la mesa de sufragio no se haya podido instalar hasta las nueve (9:00) de la mañana, por inasistencia del número suficiente de los miembros de mesa requerido o por cualquier otro motivo y no se hubiere podido completar el personal de la mesa de sufragio, la mesa se instala con dos (2) miembros, desempeñándose uno como Presidente y el otro como Secretario.

Ante supuestos, en los que este tipo de mesa de sufragio tenga que resolver impugnaciones, el profesional que actúa como Presidente tendrá voto dirimente.



N° 195-2015-CNM

Contra lo resuelto por los miembros de cualquier mesa de sufragio, procede la impugnación ante el Jurado Electoral Especial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 284° de la Ley Orgánica de Elecciones, Ley N° 26859.



- b) En caso que la mesa de sufragio no se haya podido instalar hasta las nueve y treinta (9:30) de la mañana, por no contar con por lo menos dos (2) miembros de mesa o por ausencia de un número suficiente de electores, el coordinador electoral de la ONPE encargará el funcionamiento de dicha mesa de sufragio a los miembros de la mesa de sufragio cuyo número sea inmediatamente posterior o, en su defecto, a la mesa de sufragio cuyo número sea inmediatamente anterior. En este caso, los miembros de la mesa de sufragio a quienes se encarga el funcionamiento de la mesa que no se instaló, recibirán los votos de los electores en el ánfora de la mesa no instalada; utilizando, además, los materiales electorales de ésta y efectuando un escrutinio y llenado de actas diferenciado".

Segundo. - Disponer la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Magistratura del portal institucional: www.cnm.gob.pe.

Regístrese, publíquese y archívese.

PABLO TALAVERA ELGUERA
Presidente
Consejo Nacional de la Magistratura



El Secretario General del Consejo
Nacional de la Magistratura
CERTIFICA: Que el presente,
documento es copia fiel al original.

MARIO ALVAREZ QUISPE
SECRETARIO GENERAL
Consejo Nacional de la Magistratura